



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namballe, en Sesión ordinaria de Concejo N° 022, de fecha 30 de noviembre del 2023, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Pago mínimo, Fechas de Vencimiento y Plazo de Presentación de Declaración Jurada de Autovalúo para el Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2024, previa evaluación de los fundamentos expuestos Informe Legal N° 33-2023-MDN/ALE/ERS emitido por el Abg. Eberth Ruiz Sánchez, Informe N° 026-2023/SGAT-MDN, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, Proveído S/N de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto.

Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuarta hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que "(...) los contribuyentes están obligados a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...);

Que, el último párrafo del artículo 29° del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Mediante Informe N° 026-2023/SGAT-MDN, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, sobre proyectos de Ordenanzas Municipales: 1) ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE. 2) ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

Mediante Informe Legal N° 33.-2023-MDN/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2023; emitido por el Asesor Legal Externo, emite OPINION LEGAL: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de las Ordenanzas Municipales 1). 1) ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE. 2) ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE.

Artículo Primero.- Emisión mecanizada de actualización de valores.

Aprobar la emisión mecanizada de actualización de valores para la determinación del Impuesto Predial (CUPONERA) en el Distrito de Namballe.

Artículo Segundo.- Pago mínimo del Impuesto Predial.

ESTABLECER como monto mínimo del impuesto predial para el año 2024 por cada contribuyente el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero 2024, de conformidad con el art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.

Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2024 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2024	
Pago anual al contado	28 de febrero del año 2024
Pago anual fraccionado	
Primer cuota	28 de febrero
Segunda cuota	31 de mayo
Tercera cuota	31 de agosto
Cuarta cuota	30 de noviembre

Artículo Cuarto.- Vencimiento para la presentación de la Declaración

Jurada de Autoevaluó.- Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó vence el 28 de febrero del 2024.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente

Ordenanza, a la sub gerencia de Administración Tributaria, a la sub gerencia de Secretaría General su publicación; a la sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y a la sub unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones para su difusión permanente, y la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la de la Municipalidad Distrital de Namballe

Artículo Sexto.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía,

pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo tercero y cuarto, en caso la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo requiera.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Namballe, el 15 de diciembre del dos mil veintitrés.

Por tanto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE

NELZON EDER FLORES JIMENEZ
ALCALDE

